

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 328

TEGUCIGALPA: 6 DE ABRIL DE 1909

NUMERO 3.275

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 20.30 oro—Se manda pagar la suma de \$ 33.75—Se aprueban unos acuerdos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se declara sin efecto un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza un presupuesto mensual—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 21.00—Se manda pagar la suma de \$ 11.00—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se manda pagar la suma de \$ 54.00—Se nombra un escribiente—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se manda pagar la suma de \$ 72.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.00.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 20.30 oro

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de veinte pesos treinta centavos oro americano, valor que se adeuda al Gobierno de la República de Nicaragua por la transmisión de un cablegrama oficial por la vía de San Juan del Sur; y que dicha suma sea situada lo más breve posible, por la Oficina de Hacienda, casa comercial o bancaria que el Ministerio del Ramo designe, a la orden del Director General de Telégrafos de Managua.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 33.75

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de Cortés a don Belisario Rivas la suma de treinta y tres pesos setenta y cinco centavos, valor que devengó durante 27 días que desempeñó, como

empleo anexo, la Administración de Correos de San Pedro Sula; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unos acuerdos

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar los acuerdos que dicen:—Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

Considerando: que la correspondencia del exterior y el interior que entra para esta capital y demás departamentos por la vía de Amapala, ha aumentado considerablemente, de tal modo que se hace preciso también aumentar en proporción el pago al contratista don Pedro Mass.

Considerando: que aunque dicho contratista está obligado por la contrata postal de 10 de octubre último, aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo el 12 del mismo mes a trasportar toda la correspondencia nacional de esa ruta, contra la obligación sirviéndole de base el trabajo de entonces, sin tomar en cuenta el extraordinario de hoy; y que, por otra parte, en el tiempo que ha servido lo ha hecho a satisfacción, siendo por lo mismo justo el aumento; por tanto, la Dirección General de Correos, en uso de las atribuciones 3ª, del artículo 18 de la Ley del Ramo, y 4ª, del artículo 39 del Reglamento, Acuerda: 1º—Reformar la cláusula 10 de la contrata celebrada el 10 de octubre del año pasado, que fue aprobada el 12 del mes citado por el Supremo Poder Ejecutivo; en esta forma: El Director General de Correos se compromete a pagar a don Pedro Mass la suma de quinientos pesos por la Caja Nacional en quincenas vencidas de doscientos cincuenta cada una, desde la presente quincena en adelante. 2º—Elevar al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo la reforma acordada para si lo tiene a bien darle su aprobación.—Wenceslao

Orellana.—Rafael González, Secretario.—Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

Considerando: que la correspondencia del exterior y el interior que entra para esta capital y demás departamentos por la vía de Puerto Cortés, ha aumentado considerablemente, de manera que se hace preciso también aumentar en proporción el pago al contratista don Cleto Ramón Cisneros.

Considerando: que aunque dicho contratista está obligado por la contrata postal de 13 de septiembre del año pasado, aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, el 17 del mismo mes, a trasportar toda la correspondencia nacional de esa ruta, contra la obligación, sirviéndole de base el contrato de entonces, sin tomar en cuenta el extraordinario de hoy; y que por otra parte, en el tiempo que ha servido la ha hecho a satisfacción; siendo por lo mismo justo el aumento; por tanto, la Dirección General de Correos, en uso de las atribuciones 3ª, del artículo 18 de la Ley del Ramo, y 4ª, del artículo 39 del Reglamento, Acuerda: 1º—Reformar la cláusula 11 de la contrata celebrada el 13 de septiembre último y aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo el 17 del citado mes, en este sentido: El Director General de Correos se compromete a pagar a don Cleto Ramón Cisneros la suma de quinientos pesos mensuales, debiendo hacerse los pagos por medio de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, por quincenas vencidas de doscientos cincuenta cada una, desde la presente quincena en adelante; y 2º—Elevar la presente reforma al Supremo Poder Ejecutivo para si lo tiene a bien darle su aprobación.—Wenceslao Orellana.—Rafael González, Srío.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas;

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

Vista la solicitud que el 4 del mes en curso presentó el señor don Juan E. Pa-

redes, en que manifiesta: que atendido el desarrollo que adquiere cada día el pueblo de Trinidad, Santa Bárbara, se hace sentir la necesidad de una maquinaria moderna de aserrar madera para satisfacer las exigencias del consumo en aquella población, con cuyo establecimiento se beneficiarán también otras poblaciones de aquel departamento; y que para llenar este vacío y abandonar el rutinario sistema de aserrar á mano, pide se le conceda, para bien del pueblo indicado, el derecho de introducir por Puerto Cortés, libre de todo impuesto fiscal y municipal, la expresada maquinaria, con todos sus accesorios, facultándolo para traspasar esta concesión á la Municipalidad de Trinidad, si lo creyere conveniente.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la industria que se propone establecer el señor Paredes es beneficiosa para el pueblo referido; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto, desde esta fecha, el acuerdo emitido por este Ministerio con fecha 28 de enero último, por el cual se nombró Ingeniero de los trabajos de la carretera de esta ciudad á Olancho, al Coronel Mannel Gustavo Morey, en virtud de no concurrir este señor á los trabajos que se le han encomendado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de Jocón la suma de tres pesos, que invertirá en comprar una carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida IV, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 100 00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.
El Presidente

ACUERDA.

1º—Autorizar la erogación de la suma de cien pesos, valor de los siguientes muebles que se necesitan en la Oficina de Correos de Ocotepeque.

Un armario de regular extensión	\$ 30.00
Una mesa para apartados	50.00
„ „ „ separar correspondencia	12.00
Dos carpetas	6.00
Un poste para buzón	2.00
Suma	\$ 100.00; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Ocotepeque al Administrador de Correos de dicha ciudad; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto mensual

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del 14 del mes en curso, el presupuesto mensual para la oficina telegráfica de Nueva Arcadia, departamento de Copán, de la manera siguiente:

Un telegrafista	\$ 30.00
Un cartero	3.00
Gastos ordinarios	2.00
Suma	\$ 35.00; y

que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Apróbar la contrata que dice:—Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

Considerando: que cuando se celebró la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta ciudad y la de Juticalpa, vía Santa Lucía, San Juancito y Cantarranas; con don Francisco H. Imboden, la correspondencia no era ex-

cesiva, habiendo ésta aumentado considerablemente con la creación de nuevas oficinas postales.

Considerando: que con motivo de dicho aumento el contratista ha tenido que hacer dobles gastos para el transporte que no son remunerados con el valor asignado en la cláusula 11 de la contrata, notando además que el contratista, en el desempeño de este cargo, ha servido satisfactoriamente; por consiguiente no hay relación entre los servicios prestados y el valor que se paga.

Considerando, que la presente contrata ha sido servida antes de ahora por trescientos pesos mensuales, según precedentes que obran en este archivo; y que en vez de disminuir ha aumentado considerablemente, por lo que es de justicia aumentar el precio de la contrata en proporción al servicio que se presta; por tanto, la Dirección General de Correos, en uso de las atribuciones 3ª, artículo 18 de la Ley del Ramo, y 4ª, del artículo 3º del Reglamento, Acuerda: 1º—Reformar la cláusula 11 de la contrata celebrada el 25 de junio del año pasado, que fué aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo en 26 del mismo mes, en esta forma: El Director General de Correos se compromete por su parte á pagar á don Francisco H. Imboden la suma de doscientos noventa pesos mensuales por medio de la Caja Nacional, por quincenas vencidas de ciento cuarenta y cinco pesos y desde la presente quincena en adelante. 2º—Dar cuenta con esta resolución al Supremo Poder Ejecutivo, para si lo cree conveniente se sirva darle su aprobación.—Wenceslao Orellana.—Rafael González, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

Vista la solicitud que el 9 de enero del corriente año presentó el señor don Andrés Flores Melgares, en nombre y representación de su hermano don Maximino Flores M., contraída á pedir que se prorrogue por diez años la concesión que para el establecimiento de una fábrica de jabón y velas en San Pedro Sula se le otorgó por acuerdo de 13 de septiembre de 1904, la cual vencerá el 13 de septiembre del presente año. Pide además que se exencione á su citado hermano de la obligación de pagar derechos municipales por los materiales y útiles que introduzca para dicha fábrica. El peticionario, en compensación, ofrece dar anualmente al Hospital del Norte, en San Pedro Sula, la suma de mil dos-

cientos pesos plata y un quintal de jabón mensualmente á las guarniciones de San Pedro Sula y Puerto Cortés, ó su equivalente en dinero que enterará en la Administración de Rentas del departamento de Cortés.

Vistos asimismo el informe y dictamen favorable del Gobernador Político del departamento de Cortés y del Fiscal General de Hacienda, respectivamente. Considerando: que la fábrica de jabón y velas establecida en San Pedro Sula por don Maximino Flores M., es beneficiosa á los habitantes de aquella ciudad y lugares circunvecinos, y que las condiciones propuestas por el peticionario son aceptables; pero que conviene reducir á un término prudencial el tiempo de la prórroga solicitada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por tres años la concesión de que se ha hecho mérito, eximiendo al señor Flores, además, del pago de los impuestos municipales por los materiales y útiles que introduzca para la fábrica de jabón y velas de que se trata; prórroga que se contará á partir del 13 de septiembre del año en curso, fecha en que terminan los cinco años fijados en el expresado acuerdo de concesión; debiendo el peticionario enterar al principio de cada uno de los tres años que corresponde la prórroga, los mil doscientos pesos que ofrece, en la Tesorería de Caminos de San Pedro Sula y entregar mensualmente un quintal de jabón á las guarniciones de San Pedro Sula y Puerto Cortés ó su equivalente en dinero en la Tesorería mencionada; y en caso de no cumplirse oportunamente estas obligaciones, quedará sin efecto la prórroga que se concede por el presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 21.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de veintidós pesos, que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Valle á don Gregorio Velásquez, por siete meses de alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de Alianza, en aquel departamento, á razón de tres pesos mensuales; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 11 00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la suma de once pesos, valor de 100 espigas á ocho centavos cada una y 24 á doce y medio centavos cada una, las cuales se utilizaron en la reparación de las líneas telegráficas de aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de diez y seis pesos, valor de dos sellos fechadores para las agencias postales de Taulabé y Cofradía, que se pagará á don Luis Argüello, encargado de fabricarlos, por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Inspector de Telégrafos don Bernardo Najarro la suma de cincuenta pesos, valor que invirtió en gastos extraordinarios al hacer la inspección de las líneas telegráficas del litoral del Norte; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 54 00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Al-

calde Municipal de Valle de Angeles la suma de cincuenta y cuatro pesos, valor que invirtió en reconstruir la línea telegráfica entre dicho pueblo y San Juan-cito, como sigue:

Valor de 50 postes á \$ 0.50
centavos cada uno\$ 25 00
Valor del trabajo de operarios
en 58 días 29 00

Suma\$ 54.00; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente supernumerario del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al Bachiller don Ildefonso Lara, con la dotación de sesenta pesos mensuales, á partir del 1º del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Liure la suma de tres pesos, que invertirá en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de La Ceiba se pague al primer telegrafista de dicho puerto la suma de diez y siete pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar dos

silletas, un reloj y una carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel lugar; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 72.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela de Artes y Oficios la suma de setenta y dos pesos, que invertirá en comprar doce trozas de liquidambar, á razón de seis pesos cada una para confeccionar dos mil espigas del Telégrafo; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección Escuela de Artes y Oficios, capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Administrador de Correos de la ciudad de Gracias la suma de dos pesos mensuales, por mientras dura la epidemia de la viruela, que invertirá en comprar desinfectantes para la oficina de correos de dicha ciudad; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al telegrafista Francisco Aguilar la suma de veinticuatro pesos, que se le adeudan por servicio nocturno prestado durante 48 noches en la oficina telegráfica de Belén; y que el gasto se impute

á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Bachiller don Celso Troches ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el doce del corriente mes, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta capital, don Camilo Serrano Cáliz, por la cual doña Adela Gómez vende á doña Felipa Elvir una posesión de terreno como de una manzana y media de extensión, sembrado de árboles frutales, acotado con cerca de madera. En dicho terreno está incluida una casa de seis varas en cuadro, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, y un caedizo correspondiente á la misma casa, de tres varas de ancho por cuatro de largo, todas cubiertas de teja y paredes de estacón. Dichos inmuebles están limitados: al Norte, con posesión de Olaya Gómez, mediando el río de El Piligüín; al Este, con posesión de la otorgante Gómez; al Sur, terreno del Común de El Piligüín; y al Oeste, con terreno del mismo Común; y están situados en la aldea de El Piligüín, de esta comprensión municipal. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

4-4

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "National Cash Register Co.," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y que tiene su domicilio en Jersey City, en dicho Estado, y también en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, y la ubicación de sus negocios en la esquina de las calles Brown y Steivart, en dicha ciudad de Dayton, respectivamente, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, consistente en la palabra *National*, que dicha sociedad usa en el comercio de Registros de Cajas y Registros Autográficos. Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, bajo el número 53.129, el 29 de marzo de 1906. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1909.

4-14

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el dos de febrero del corriente año por el Juez de Paz de Alianza, don Valentín Paz, por la cual el señor Pedro Martínez vende, por la suma de doscientos veinticinco pesos, á la señora Atanasta Vaquiz, una casa y un solar sitos en el centro del referido pueblo de Alianza, siendo dicha casa de siete varas de largo por siete de ancho, y el solar de ochenta y una varas de largo de Oriente á Poniente y cincuenta de ancho de Sur á Norte, con dos corredores, cubierta de teja, montada sobre horcones y paredes de bahareque, y cuyos límites son: por el

Oriente, con el solar y casa de don Benvenute Gallardo, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Deonis Gallardo y Rita Gallo, al Poniente, con calle baldía; y al Sur, con solar de Pedro Martínez. Y careciendo dichos inmuebles de título inscrito, lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome: 18 de febrero de 1909.

6-6

GERARDO MALDONADO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada ante el Juez de Paz de Amapala el veintinueve de octubre del año pasado, por la cual el señor Rafael Salazar vende á don Cosme Ordóñez, por la suma de sesenta pesos, una casa y un solar situados en el barrio "La Laguna," de aquella ciudad, midiendo la casa seis metros seiscientos ochenta milímetros de largo por cinco metros diez milímetros de ancho, cubierta de paja y sin forrar, con un caído cubierto de teja, emparalado; y el solar mide: por el Norte, treinta y dos varas; por el Este, ciento seis varas; por el Sur, siete varas; y por el Oeste, noventa y cinco varas, lindantes: al Oriente, con trabajos del comprador; al Poniente, calle de por medio, con potrero de doña Carmen de Köhncke; al Norte, con solar de don Valentín Montoya; y por el Sur, con terreno baldío. Y careciendo de título registrado, lo hace saber al público para los efectos legales.—Nacaome: 23 de febrero de 1909.

6-6

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancha, hace saber: que con fecha siete del corriente mes ha presentado el señor don Timoteo Muñoz la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Indalecio Argueta, el veintiocho de octubre del año próximo pasado, por la cual doña Francisca España de Cabañas, de treinta años de edad, de oficios de su sexo, le vendió un derecho de tierras de media y quinta caballería del sitio de "La Pusunca," en este término municipal, cuyos límites son: al Norte, sitio de Jutiquile; al Oriente, sitio de "La Herradura," por el Sur, el río Guayape; y por el Poniente, río de Telica. El derecho de tierras lo vendió por la suma de treinta y cinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.323, Código Civil.—Juticaloa: 7 de enero de 1909.

6

CARLOS ZELAYA Z.

AVISO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que en virtud de haberse extraviado la constancia de crédito número 468, con valor de (\$ 2.600.00) dos mil seiscientos pesos, extendida á favor del señor don Domingo Neda, se declara nula.—Tegucigalpa: 16 de marzo de 1907.

MIGUEL O. BUSTILLO.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES, para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42